

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO CONSIDERAN PROCEDENTE QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LOS EXHORTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES 113, 316, 513, 520, 571, 578, 611 Y 703 DEL ÍNDICE DE LA PRIMERA, Y 54, 143, 246, 248, 267, 273, 297, 348 DE LA SEGUNDA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
lec-Cherros
13:40 h
MAR 2019

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA

EXPEDIENTES: EXPEDIENTES 113, 316, 513,
520, 571, 578, 611 Y 703

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE
GÉNERO

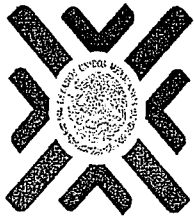
EXPEDIENTES: 54, 143, 246, 248, 267, 273, 297,
348

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II y XVIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI; 33; 34; 36; 42 fracción II y XVIII; 64 fracción IV, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por economía procesal; estas Comisiones Permanentes de Administración y Procuración de Justicia y de igualdad de Género, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, con base en los ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./1215/2019**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda, sin mayor dilación procesal se inicien las carpetas de investigación de cada uno de los asesinatos de mujeres que han ocurrido en nuestra Entidad, evitando durante el procedimiento la revictimización y la violencia institucional, presentada por la Ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 113**, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

2.- Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./1228/2019**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda, sin mayor dilación procesal se inicien las carpetas de investigación de cada uno de los asesinatos de mujeres que han ocurrido en nuestra Entidad, evitando durante el procedimiento la revictimización y la violencia institucional, presentada por la Ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 54**, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

3. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./3291/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado para que dé celeridad al trámite de las Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de Femicidio, garantizando con ello el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, presentado por el Ciudadano Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Documental que se registró con el **expediente número 316**, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

4. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado para que dé celeridad al trámite de las Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de Femicidio, garantizando con ello el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, presentado por el Ciudadano Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Documental que se registró con el **expediente número 143**, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

5. Con fecha trece de julio de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./4747/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones necesarias con perspectiva de género, enfoque interseccional y diferenciado, observando protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca, que permita determinar de manera inmediata a los agresores en los feminicidios de Fátima Moreno, Isabel Pérez, Itzel González y Casandra Ramírez acaecidos en la Región de Tuxtepec; así como al Tribunal Superior del Estado de Oaxaca para que en los procesos relacionados con estos casos, se cumpla el mandato constitucional de juzgar con estricto apego a los derechos humanos de las víctimas observando la perspectiva de género, asimismo, a la entrada en vigor de este Acuerdo, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, deberá establecer una mesa técnica de trabajo permanente sobre feminicidios en el Estado, con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la Secretaria General De Gobierno, la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, y el H. Congreso del Estado de Oaxaca a través de la Comisión de Igualdad de Género, de igual forma, la Fiscalía General del Estado deberá remitir puntual y detallado informe sobre el estado que guardan las investigaciones sobre los feminicidios de Fátima Moreno, Isabel Pérez, Itzel González y Casandra Ramírez acaecidos en la Región de Tuxtepec, en los quince días posteriores a la aprobación de este Acuerdo, asimismo, el Tribunal Superior del Estado de Oaxaca deberá remitir puntual y detallado informe sobre el estado que guardan las investigaciones sobre los feminicidios de Fátima Moreno, Isabel Pérez, Itzel González y Casandra Ramírez



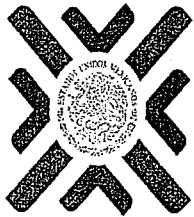
LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

acaecidos en la Región de Tuxtepec, en los treinta días posteriores a la aprobación de este Acuerdo, presentado por la Ciudadana Diputada Rocío Machuca Rojas, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 513**, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

6. Con fecha trece de julio de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./4805/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones necesarias con perspectiva de género, enfoque interseccional y diferenciado, observando protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca, que permita determinar de manera inmediata a los agresores en los feminicidios de Fátima Moreno, Isabel Pérez, Itzel González y Casandra Ramírez acaecidos en la Región de Tuxtepec; así como al Tribunal Superior del Estado de Oaxaca para que en los procesos relacionados con estos casos, se cumpla el mandato constitucional de juzgar con estricto apego a los derechos humanos de las víctimas observando la perspectiva de género, asimismo, a la entrada en vigor de este Acuerdo, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, deberá establecer una mesa técnica de trabajo permanente sobre feminicidios en el Estado, con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la Secretaria General De Gobierno, la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, y el H. Congreso del Estado de Oaxaca a través de la Comisión de Igualdad de Género, de igual forma, la Fiscalía General del Estado deberá remitir puntual y detallado informe sobre el estado que guardan las investigaciones sobre los feminicidios de Fátima Moreno, Isabel Pérez, Itzel González y Casandra Ramírez acaecidos en la Región de Tuxtepec, en los quince días posteriores a la aprobación de este Acuerdo, asimismo, el Tribunal Superior del Estado de Oaxaca deberá remitir puntual y detallado informe sobre el estado que guardan las investigaciones sobre los feminicidios de Fátima Moreno, Isabel Pérez, Itzel González y Casandra Ramírez acaecidos en la Región de Tuxtepec, en los treinta días posteriores a la aprobación de este Acuerdo, presentado por la Ciudadana Diputada Rocío Machuca Rojas, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 246**, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

7. Con fecha trece de julio de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

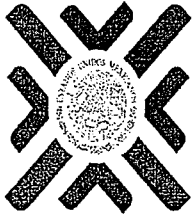
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV/A.L./COM.PERM./4756/2020, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado, para que sin dilación alguna y bajo la aplicación del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca que corresponda, actúe de inmediato e integre la carpeta de investigación ante el probable doble feminicidio perpetrado en la comunidad de Peña Campana ubicada en la Agencia Municipal de Xochitonalco, Huautla de Jiménez, Oaxaca; además que con los datos de prueba que se recaben, se logre encontrar al o los probables responsables y en la oportunidad procesal, se logre el ejercicio de la acción penal en contra del o los presuntos feminicidas, presentado por la Ciudadana Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 520**, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

8. Con fecha trece de julio de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado, para que sin dilación alguna y bajo la aplicación del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca que corresponda, actúe de inmediato e integre la carpeta de investigación ante el probable doble feminicidio perpetrado en la comunidad de Peña Campana ubicada en la Agencia Municipal de Xochitonalco, Huautla de Jiménez, Oaxaca; además que con los datos de prueba que se recaben, se logre encontrar al o los probables responsables y en la oportunidad procesal, se logre el ejercicio de la acción penal en contra del o los presuntos feminicidas, presentado por la Ciudadana Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 248**, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

9. Con fecha treinta de julio de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./5106/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

General de Justicia del Estado para que, bajo la aplicación del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca, recabe los datos de pruebas suficientes a efecto de lograr justicia ante el feminicidio de la joven de la comunidad de Peña Ancha Mazatlán de Villa de Flores, perpetrado el pasado 18 de julio de 2020, asimismo, se exhorta al Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que en los asuntos de la violencia contra las mujeres por razones de género se privilegie y la aplicación de la justicia haciendo exhaustiva la perspectiva de género, presentado por la Ciudadana Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 571**, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

10. Con fecha tres de agosto de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./5147/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado para que, bajo la aplicación del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca, recabe los datos de pruebas suficientes a efecto de lograr justicia ante el feminicidio de la joven de la comunidad de Peña Ancha Mazatlán de Villa de Flores, perpetrado el pasado 18 de julio de 2020, asimismo, se exhorta al Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que en los asuntos de la violencia contra las mujeres por razones de género se privilegie y la aplicación de la justicia haciendo exhaustiva la perspectiva de género, presentado por la Ciudadana Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 267**, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

11. Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./5106/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula atento exhorto a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a realizar todas las investigaciones necesarias con la debida diligencia y perspectiva de género en los casos de Violencia en Contra de las Mujeres, presentado por la Ciudadana Diputada

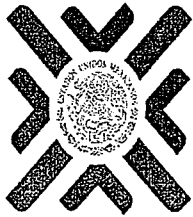


Rocío Machuca Rojas, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 578**, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

12. Con fecha diez de agosto de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./5212/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula atento exhorto a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a realizar todas las investigaciones necesarias con la debida diligencia y perspectiva de género en los casos de Violencia en Contra de las Mujeres, presentado por la Ciudadana Diputada Rocío Machuca Rojas, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 273**, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

13. Con fecha tres de septiembre de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./5576/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, y a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que se brinde una atención efectiva a las mujeres víctimas de violencia, en el Mercado de Zicatela en Puerto Escondido, y en la Central de Abastos de la Ciudad Capital; así como a las víctimas indirectas de los feminicidios de las ciudadanas María Eugenia Guzmán Galán, en Puerto Escondido y Alma Hilda Jiménez, en Matías Romero Avendaño; así como, para que se dé celeridad a la integración de los legajos de investigación, para que los responsables sean sancionados, presentado por las Ciudadanas Diputadas Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, integrante del Grupo Parlamentario de Mujeres Independientes. Documental que se registró con el **expediente número 611**, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

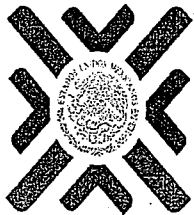
14. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./5585/2020**, signado por el Secretario de Servicios



Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, y a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que se brinde una atención efectiva a las mujeres víctimas de violencia, en el Mercado de Zicatela en Puerto Escondido, y en la Central de Abastos de la Ciudad Capital; así como a las víctimas indirectas de los feminicidios de las ciudadanas María Eugenia Guzmán Galán, en Puerto Escondido y Alma Hilda Jiménez, en Matías Romero Avendaño; así como, para que se dé celeridad a la integración de los legajos de investigación, para que los responsables sean sancionados, presentado por las Ciudadanas Diputadas Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, integrante del Grupo Parlamentario de Mujeres Independientes. Documental que se registró con el **expediente número 297**, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

15. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./6368/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que ante el lamentable hecho ocurrido en el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca, en el que la joven Alma Itzel Romero García, de 21 años de edad, fue encontrada sin vida, luego de estar desaparecida por varios días, se realicen las investigaciones necesarias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, a determinar los delitos cometidos y los sujetos responsables de la desaparición y muerte de la joven y, ejercitar la acción penal ante el Juzgado competente. Esto, para evitar que continúen los feminicidios y la violencia contra las mujeres, pues se deben de combatir estos delitos que lamentablemente está aumentando su incidencia en diversas regiones del Estado, presentado por el Ciudadano Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 703**, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

16. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./6412/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que ante el lamentable hecho ocurrido en el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca, en el que la joven Alma Itzel Romero García, de 21 años de edad, fue encontrada sin vida, luego de estar desaparecida por varios días, se realicen las investigaciones necesarias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, a determinar los delitos cometidos y los sujetos responsables de la desaparición y muerte de la joven y, ejercitar la acción penal ante el Juzgado competente. Esto, para evitar que continúen los feminicidios y la violencia contra las mujeres, pues se deben de combatir estos delitos que lamentablemente está aumentando su incidencia en diversas regiones del Estado, presentado por el Ciudadano Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 348**, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

17. Las Diputadas y el Diputado que integran las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar los expedientes números 113, 316, 513, 520, 571, 578, 611 y 703, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y los expedientes 54, 143, 246, 248, 267, 273, 297, 348, del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDA.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género son competentes para conocer y dictaminar las proposiciones con puntos de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 65 fracción II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción II y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERA. Toda vez que las Diputadas y Diputados proponentes presentaron puntos de acuerdo que tienen íntima relación con el mismo tema, estas Comisiones



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Permanentes Unidas, estiman pertinente destacar los puntos relevantes, de cada uno de los puntos de acuerdo con la finalidad de realizar una sola propuesta de dictamen.

CUARTA.- Estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, proceden a realizar el análisis y fundamento integral de los puntos de acuerdo presentados. Que, en sus respectivas exposiciones de motivos, los puntos de acuerdo turnados señalan, en resumen, lo siguiente:

1. El contenido del expediente 113, propuesto por la ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, expone de manera resumida lo siguiente:

En sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada en fecha 30 de Enero del año en curso, a propuesta de la suscrita, se aprobó el acuerdo número 25 por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que de manera urgente implemente estrategias y acciones permanentes para garantizar la seguridad de las mujeres de nuestro Estado, y al Fiscal General del Estado de Oaxaca para que investigue todos los casos de feminicidio que han ocurrido en nuestra entidad, asegurando la judicialización de todas las carpetas de investigación que al efecto se inicien.

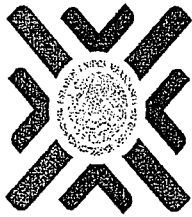
La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"

Las mujeres, sólo por el hecho de ser mujeres, vivimos diversas formas de violencia de parte de nuestras parejas o de nuestro entorno, que van desde el control hasta la agresión física, y en algunos casos llegando a la muerte.

El informe "Asesinatos de Mujeres en México" elaborado por la LXIII Legislatura del Senado de la República, coloca al Estado de Oaxaca, como la quinta entidad del país más riesgoso para la vida de las mujeres, detrás solo del Estado de México, Chihuahua, la Ciudad de México y Guerrero.

La ola de violencia feminicida en nuestra entidad continua, en lo que va del año. 48 mujeres han sido asesinadas de manera violenta; 281 es el número total de las mujeres asesinadas en lo que va del actual gobierno de Alejandro Murat Hinojosa, según datos registrados por la sociedad civil organizada.

No podemos pasar por alto los últimos sucesos que han ocurrido en diversos puntos de nuestra entidad, donde de manera violenta se ha privado de la vida a mujeres. Tan solo la semana pasada estuvo circulando en diversos medios de comunicación la lamentable noticia en la que se encontró sin vida a dos mujeres, madre e hija, la madre de 32 años y su menor hija de tan solo 12 años, la pequeña desnuda y con huella de violencia.



Casos que deben quedar en la impunidad, es preocupante seguir viviendo en un Oaxaca que tiene a las mujeres olvidadas, no se puede vivir en la zozobra cada vez que nuestras hijas, hermanas o amigas salen o peor aún saber que ni en nuestro hogar estamos seguras.

Es obligación del Estado, garantizar una vida libre de violencia a todas la mujeres, Vivir uan vida libre de violencia es nuestro derecho.

La Fiscalía del Estado, tiene que hacer frente a estos asesinatos, no dejar en la impunidad los hechos tan lamentables que lastiman a nuestra sociedad, es su deber investigar y así se pueda sancionar a los responsables.

Los gobiernos en sus ámbitos de competencia están obligados a brindar tranquilidad a sus gobernados, esta tranquilidad se obtiene siempre que exista una adecuada seguridad pública lo que no debe entenderse solamente como la lucha contra la delincuencia, sino además, se debe entender, como la búsqueda de las condiciones adecuadas para que los gobernados puedan desarrollarse en un entorno que les permita ejercer plenamente sus derechos.

La autoridad está obligada a investigar los casos que se han presentado, con el objeto de identificar, prevenir y en su caso sancionar los hechos constitutivos de delitos.

Es sumamente importante generar e implementar acciones necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, evitando la revictimización y la violencia institucional en todos los casos que se investiguen.

Una persona que ha vivido una experiencia traumática, como el asesinato de un ser querido, es revictimizada cuando recibe tratos injustos de las autoridades o de las instituciones del Estado.

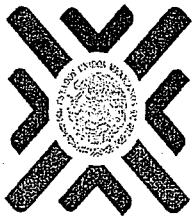
Es importante distinguir entre revictimización y violencia institucional. La primera implica que las víctimas indirectas tengan que revivir el episodio traumático una y otra vez, al narrarlo ante las distintas autoridades que requieren información del caso, tales como funcionarios del ministerio público, peritos o jueces.

Por su parte, la violencia institucional sucede cuando los responsables de la impartición de justicia no atienden a las víctimas que acuden a denunciar, o cuando no hacen investigaciones ni esfuerzos por cumplir con sus responsabilidades.

Uno de los factores principales de revictimización, lo constituye la violencia institucional, que a su vez es una manifestación de la violencia estructural. Para prevenir la revictimización, se requiere un trabajo de acompañamiento e intervención que provea las herramientas suficientes para que la persona pueda articular la situación traumática, recupere la capacidad para ejercer sus derechos, se vea reconocida y reivindicada, así como con la posibilidad de darle un sentido dentro de su proyecto de vida mediante el conocimiento de la verdad de los hechos y acceso efectivo a la justicia.¹

La promoción y protección de los derechos humanos son objetivos de la Organización de las Naciones Unidas, ONU. Para cumplir con ese objetivo, la ONU, aprobó en 1948 la "Declaración universal de los Derechos Humanos", primer documento legal de protección de los derechos humanos, el cuál marca las reglas y proporciona recomendaciones para que todos los países

¹ <https://www.uv.mx/rmipe/files/2016/08/Violaciones-graves-a-derechos-humanos-violencia-institucional-y-revictimizacion-pdf>



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

protejan los derechos humanos de las personas que viven en ellos y dispone que el respeto a los derechos humanos sea la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda, sin mayor dilación procesal se inicien las carpetas de investigación de cada uno de los asesinatos de mujeres que han ocurrido en nuestra Entidad, evitando durante el procedimiento la revictimización y la violencia institucional.

2. El contenido del expediente 316, propuesto por el ciudadano Diputado Gustavo Díaz Sánchez, expone de manera resumida lo siguiente:

De acuerdo con datos de la CEPAL 14 de los países más violentos contra las mujeres, se encuentran en América Latina. México ocupa el lugar 23. Cada dos horas y media una mujer es asesinada.

Entre los años 2014 y 2019, 1207 mujeres y niñas han sido asesinadas en Oaxaca.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de seguridad Pública en el año 2019, se han iniciado 34588 carpetas de investigación por el delito de homicidio, 2.5% más que 2018.

En el año 2019 en Oaxaca al mes de septiembre se había registrado la desaparición de 239 mujeres.

Cotidianamente los familiares que buscan justicia para sus víctimas o las mujeres que necesitan apoyo para enfrentar la violencia que viven, se topan no sólo con la falta de sensibilidad de las autoridades sino también con la misoginia y el machismo que permea las distintas instituciones procuradoras de justicia en las regiones, la falta de voluntad política, la deficiencia en la capacitación y los escasos recursos para que las instituciones cumplan con su deber.

Es necesario alimentar la esperanza de justicia en las mujeres, en sus familiares, que el acceso a la justicia pase no solo, de estar en una carpeta de investigación sino de que realmente se brinde acceso a la justicia que nos reconoce la Constitución Política de nuestro país.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 6º, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado para que dé celeridad al trámite de las



Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de Femicidio, garantizando con ello el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

3. El contenido del expediente 513, propuesto por la ciudadana Diputada Rocío Machuca Rojas, expone de manera resumida lo siguiente:

1. *La violencia feminicida como un problema de Estado, ha ido en aumento en México y específicamente en Oaxaca, ampliamente denunciado por los familiares de las víctimas, organizaciones civiles feministas locales, nacionales e internacionales, defensoras de los derechos humanos de las víctimas, destacadas académicas y Legisladoras de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; esta permanente denuncia y por consiguiente visibilización de los feminicidios² ocurridos, ha contribuido también a evidenciar la obstrucción del acceso a la justicia mediante el encubrimiento y simulación en los procesos de investigación, los prejuicios sexistas y estereotipos de los funcionarios encargados, así como la falta de la perspectiva de género en los procesos de los órganos encargados de procuración y administración de justicia.*

2. *A lo que se agrega, la declaración oficial de ONU Mujeres frente a los casos de feminicidio y los niveles de impunidad en la región:*

"... Estos casos no pueden quedar impunes. La impunidad, que alcanza niveles alarmantes en América Latina y el Caribe, es un elemento central para la perturbación de la violencia contra las mujeres. Mientrad persista la impunidad, las sociedades continuarán aceptando y tolerando actos de violencia contra las mujeres y niñas. La violencia contra las mujeres es el abuso más generalizado de los derechos humanos y el feminicidio es su expresión extrema.

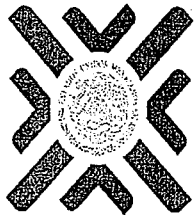
(...)

Catorce de los 25 países del mundo con las tasas más elevadas de femicidio están en América Latina y Caribe y se estima que 1 de cada 3 mujeres mayores de 15 años ha sufrido violencia sexual, lo que alcanza la categoría de epidemia de acuerdo con la OMS. El feminicidio y la violencia sexual están estrechamente a una seguridad ciudadana deficitaria, a una impunidad generalizada y a una cultura machista que subavloro la mujer..."

3. *Numerosos son los estudios que señalan la importancia de un enfoque diferenciado Y con perspectiva de género al momento de tratar estos casos; la Investigadora y feminista. Mtra. Patricia Olamendi³, en su libro "Femicidio en México", señala: La violencia y la discriminación contra las mujeres constituyen una violación a los derechos humanos, ese es el enfoque con que tiene que investigarse y sancionarse cualquier acto que produce o puede*

² La antropóloga Marcela Lagarde fue la primera persona en introducir el término feminicidio, traducido del término feminicide que significa el asesinato de una mujer por ser mujer de la autora Diana Russell. Mismo que logró tipificar como delito en el Código Penal Federal (CPF) y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

³ Patricia Olamendi. Femicidio en México. Instituto Nacional de las Mujeres. INMUJERES. Ciudad de México. Pág. 32



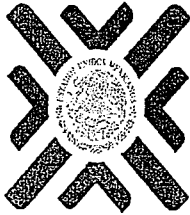
Producir daño o sufrimiento, sexual o psicológico a las mujeres, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada"

4. *El día 14 de junio fue localizada en Tuxtepec una fosa clandestina con lo que se presumió en un primer momento, eran restos de una mujer, posteriormente la Fiscalía General del Estado confirmó que en la fosa clandestina ubicada en la Zona de Zacate Colorado perteneciente al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, se hallaban los restos de tres mujeres que desaparecieron en los meses de marzo, abril y mayo, confirmando que se trataba de los restos de Fátima Moreno, de 18 años, desaparecida el 2 de marzo, Itzel González, de 21 años, desaparecida el 15 de abril y Casandra Ramírez, quien desapareció el 6 de mayo. A los que agrega el caso de Isabel Pérez de 35 años de edad, también desaparecida en Tuxtepec el día 9 de abril, sin embargo, el 14 de abril del mismo año, fueron localizados los restos estado de descomposición de un amujer que corresponde con las señas de Isabel, en las inmediaciones del bulevar Sonstenes Bravo.*
5. *En los tres casos anteriores, se puede hablar de feminicidios toda vez que la situación en que se encontraron los cuerpos corresponde a las causas previstas en el artículo 411 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca:*

ARTÍCULO 411.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.

Se entiende por razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I.- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II.- A la víctima se le hayan infligido heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras o mutilaciones o signos de asfixia, previos o posteriores a la privación de la vida;*
- III.- Existan datos, información que refiera algún tipo de violencia, en cualquier ámbito previo a la comisión del delito o amenazas, acoso y maltrato del sujeto activo en contra de la víctima, aun cuando no haya denuncia, querrela o cualquier otro tipo de registro;*
- IV.- El cuerpo, cadáver o restos de la víctima hayan sido enterrados, ocultados, incinerados o sometidos a cualquier sustancia que lo desintegre;*
- V.- El cuerpo, cadáver o restos de la víctima hayan sido expuestos, abandonados, depositados o arrojados en bienes del dominio público o de uso común o cualquier espacio de libre concurrencia;*
- VI.- Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a su muerte, o;*
- VII.- Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia.*
- VIII.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;*



IX.- Existan antecedentes o indicios que la agresión cometida contra la víctima, haya tenido como finalidad impedirle el ejercicio de su derecho de votar o ser votada, en la elección de autoridades estatales o municipales.

Se entenderá como desprecio u odio cuando el activo realice conductas humillantes o degradantes, antes o durante la privación de la vida, así como actos de profanación al cadáver, incluidos actos de necrofilia.

Se entiende por misoginia las conductas de odio contra la mujer que se manifiestan mediante actos violentos o crueles contra ella.

6. *Si bien es cierto, como se describe en el numeral anterior, que en Oaxaca, se encuentra tipificado el delito de feminicidio, es importante precisar que derivado del caso González y Otras conocida como "Campo Algodonero vs. México"⁴, que versa sobre la desaparición y posterior muerte de tres jóvenes entre los 15 y 20 años, cuyos cuerpos fueron encontrados con evidencia de haber sido víctimas de crueles actos de violencia en un campo algodonero de Ciudad Juárez el 6 de noviembre del 2001, hay elementos indispensables al momento de que los Estados investiguen los hechos relacionados con los feminicidios, teniendo presente que en Oaxaca como en la región de Chihuahua, al momento de suceder los hechos, existía un patrón de violencia de género sistematizado que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas*

Estos elementos acerca de la debida diligencia en la investigación son:

- a. *Reforzar la capacidad institucional y los procedimientos tendientes a responder a los delitos de violencia contra la mujer de manera eficaz. (En la Convención Americana de Derechos Humanos se habla de un recurso eficaz y rápido, cuando se habla de la*
4. *El contenido del expediente 520, propuesto por la ciudadana Diputada Elisa Zepeda lagunas, expone de manera resumida lo siguiente:*

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. Las mujeres y las niñas sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros.

⁴ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.CASO GONZÁLEZ Y OTRAS.(“CAMPO ALGODONERO”)VS.MÉXICO.SENTENCIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009.



A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10⁵.

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.

En este contexto, en julio de 2019, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), tras reconocer los esfuerzos realizados por el Estado mexicano, lamentó la persistencia de los altos niveles de violencia que afectan negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en este país.

ONU Mujeres México ha señalado que todas las acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas deben partir de un enfoque multidimensional, para poder incidir en las numerosas formas que originan la violencia. Asimismo, éstas deben considerar el involucramiento, no solo de las instituciones estatales, sino de las sobrevivientes de violencia, de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia, del sector privado y de la comunidad en su conjunto.

En Oaxaca de acuerdo con la organización de la sociedad civil "Consortio para el diálogo parlamentario y la equidad Oaxaca" A.C. registra hasta esta fecha, 439 feminicidios perpetrados durante el sexenio del Gobernador Alejandro Murat Hinojosa, de los cuales 15 han sido con contra de mujeres de la región de la cañada; sin que hasta la fecha se haya hecho justicia por estos asesinatos de mujeres.

De acuerdo con los informes y notas periodísticas publicadas por el diario Universal-Oaxaca; el pasado 22 de junio de 2020 siendo aproximadamente las 10:30 horas, fueron halladas sin vida y con señas de agresiones físicas y tortura dos mujeres quienes respondían a los nombres de: Julia Martínez de 43 años de edad y Virginia Casiano de 89 años de edad; de quienes de acuerdo a los testigos habrían sido encontradas a 20 metros de distancia de sus domicilios, los cuales se ubican aproximadamente a 350 metros de distancia de la Escuela primaria Bilingüe "Jesús Flores Magón"

⁵ ONU-Mujeres México.- <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

en la comunidad de Peña Campana, perteneciente a la Agencia Municipal de Xochitonalco, en la jurisdicción del municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca⁶.

En mérito de lo anterior, resulta necesario la exigencia de justicia para las mujeres de la región que Mazateca, a efecto de garantizar la seguridad de las mismas; y evitar que se continúe ejerciendo violencia en su contra, que como el caso que nos ocupa, que terminó en la manifestación extrema de la violencia contra las mujeres, como lo es el feminicidio.

Este cobarde doble feminicidio registrado en la comunidad de Peña Campana en Xochitonalco, como cualquier otro, por ningún motivo puede quedar impune.

La violencia extrema ejercida en contras de Julia y Virginia no de ser tolerada; por lo que se debe investigar a fondo los asesinatos para encontrar al o los probables responsables; y en las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia deben ejercer acciones contundentes para lograr la detención y castigo de los agresores, de lo contrario, la violencia de género contra las mujeres seguirá estando presentes en cualquier lugar y ámbito de nuestra entidad federativa.

De esta manera, resulta necesario que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte del Fiscal General del Estado para que realice las indagatorias correspondientes bajo los protocolos que tengan como base la perspectiva de género; a fin de que se recaben los datos de pruebas necesarios para encontrar al o los probables responsables del doble feminicidio de Peña Campana y en momento procesal oportuno ejerza la acción penal en contra del o los presuntos feminicidas.

La violencia contra las mujeres por ningún motivo puede quedar como un asunto que se mantenga en lo privado; la violencia por razones de género, debe ser atendida desde la agenda pública de las autoridades; la muerte de las mujeres por razones de género no puede un signo de impunidad en

⁶ Indagan doble feminicidio en Huautla: matan a madre e hija.-

https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/24-06-2020/indagan-doble-feminicidio-indigena-en-huautla-matan-madre-e-hija#:~:text=Indagan%20doble%20feminicidio%20ind%C3%ADgena%20en%20Huautla%3A%20matan%20a%20madre%20e%20hija,_%20hallazgo%20tuvo&text=Un%20doble%20feminicidio%20tuvo%20lugar,asesinadas%20eran%20madre%20e%20hija.



nuestro estado; porque representa un riesgo permanente para todas las mujeres en todos los ámbitos y en todos los espacios, incluso dentro de su hogar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente proposición:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado, para que sin dilación alguna y bajo la aplicación del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca que corresponda, actúe de inmediato e integre la carpeta de investigación ante el probable doble feminicidio perpetrado en la comunidad de Peña Campana ubicada en la Agencia Municipal de Xochitonalco, Huautla de Jiménez, Oaxaca; además que con los datos de prueba que se recaben, se logre encontrar al o los probables responsables y en la oportunidad procesal, se logre el ejercicio de la acción penal en contra del o los presuntos feminicidas.

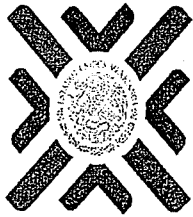
TRANSITORIO

ÚNICO.- Comuníquese el presente acuerdo a la autoridad involucrada.

5. El contenido del expediente 571, propuesto por la ciudadana Diputada Elisa Zepeda lagunas, expone de manera resumida lo siguiente:

Las mujeres que pierden la vida en manos de sus agresores, tienen una historia de violencia de género que les impidió denunciar a tiempo, por vivir rodeada de amenazas y prejuicios dentro de un sistema en el que, si denuncia puede ser recriminada y revictimizada, por no acatar "las normas y comportamientos que debe observar una mujer", impuestos por un estereotipo de género en el que la mujer se encuentra subordinada al varón.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. Las mujeres y las niñas sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros.



A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10⁷.

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.

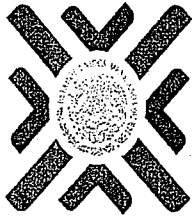
En este contexto, en julio de 2019, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), tras reconocer los esfuerzos realizados por el Estado mexicano, lamentó la persistencia de los altos niveles de violencia que afectan negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en este país.

ONU Mujeres México ha señalado que todas las acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas deben partir de un enfoque multidimensional, para poder incidir en las numerosas formas que originan la violencia. Asimismo, éstas deben considerar el involucramiento, no solo de las instituciones estatales, sino de las sobrevivientes de violencia, de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia, del sector privado y de la comunidad en su conjunto.

En Oaxaca de acuerdo con la organización de la sociedad civil "Consortio para el diálogo parlamentario y la equidad Oaxaca" A.C. registra hasta esta fecha, 450 feminicidios perpetrados durante el sexenio del Gobernador Alejandro Murat Hinojosa, de los cuales 16 han sido con contra de mujeres de la región de la cañada; sin que hasta la fecha se haya hecho justicia por estos asesinatos de mujeres.

El pasado 18 de julio se informó a través de los medios de comunicación sobre el asesinato de Evelyn, una mujer joven que de acuerdo a los reportes, fue privada de la vida por su agresor "Francisco N" alias "El Paco", quien presuntamente atacó a la víctima con un objeto punzo cortante cuando ésta se encontraba dentro de establecimiento denominado "Galactak Comunicaciones" en la comunidad de Piedra Ancha, ubicada en el Municipio de Mazatlán Villa de Flores; posteriormente su cuerpo hallado sin vida con huellas de tortura.

⁷ ONU-Mujeres México.- <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres>



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

De acuerdo con la información vertida por los medios de comunicación, "Francisco N" alias "El Paco", fue detenido el pasado 21 de julio en inmediaciones del municipio de Mazatlán Villa de Flores, derivada de la orden de aprehensión obtenida por la Fiscalía General del Estado, derivada de la carpeta de investigación 21963/FNSC/HUAUTLA/2020.

La Fiscalía General del Estado informó que el imputado fue sujeto a proceso como probable responsable del delito de feminicidio agravado, por lo que el Juez de Control le impuso prisión preventiva oficiosa y otorgó el plazo de tres meses para el cierre de la investigación, en el que la Fiscalía General, deberá aportar los datos de pruebas suficientes para lograr demostrar la culpabilidad del hoy imputado.

De esta manera, resulta necesario que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte del Fiscal General del Estado para que bajo los protocolos que tengan como base la perspectiva de género, recabe los datos de pruebas necesarios a efecto de alcanzar justicia ante la muerte de la joven de Mazatlán de Villa de Flores.

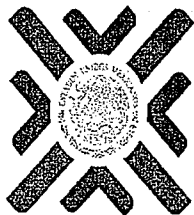
Además, resulta necesario exhortar al Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que en los asuntos relacionados con la violencia por razones de género contra las mujeres se privilegie y la aplicación de la justicia haciendo exhaustiva la perspectiva de género.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente proposición:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente:

1.- Al Fiscal General de Justicia del Estado para que, bajo la aplicación del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca, recabe los datos de pruebas suficientes a efecto de lograr justicia ante el feminicidio de la joven de la comunidad de Peña Ancha Mazatlán de Villa de Flores, perpetrado el pasado 18 de julio de 2020.



2.- Al Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que en los asuntos de la violencia contra las mujeres por razones de género se privilegie y la aplicación de la justicia haciendo exhaustiva la perspectiva de género.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades involucradas.

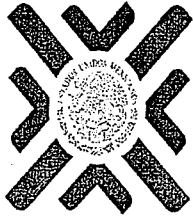
6. El contenido del expediente 578, propuesto por la ciudadana Diputada Rocío Machuca Rojas, expone de manera resumida lo siguiente:

1. Es de conocimiento general el clima de inseguridad que impera en nuestro Estado, numerosas son las denuncias de la ciudadanía, organizaciones civiles y defensoras y defensores de derechos humanos que exponen monitoreando o creando sus propios registros sobre la actividad criminal en Oaxaca.
2. En los últimos meses, la incidencia de delitos como homicidios, feminicidios, secuestro, desaparición forzada de personas, robo a transeúntes y a casa habitación se han reducido. Aunado a estos, una serie de denuncias en redes sociales y medios de comunicación, relativo a agresiones a mujeres e intentos de robo de mujeres y menores de edad, se han multiplicado generando un ambiente de inseguridad aún mayor. Causa alarma que en Oaxaca se estime que seis de cada 10 mujeres sufren violencia por razón de género y que desde la emisión de la Alerta de Género en Agosto de 2018 a julio de 2020 se hayan acumulado 237 asesinatos violentos de mujeres.
3. Evidencia lo anterior, el caso de la C. Elizabeth Cruz González, presidenta del Comité de Vida Vecinal (Comvive) En el municipio de Oaxaca de Juárez, quien levantó una denuncia debido a que además de ser apuñalada, le robaron su automóvil particular, el cual posteriormente fue abandonado sobre la calle Dr. Gilberto Bolaños Cacho de esta misma localidad.

En relación a la violencia en contra de las mujeres, también señala la presidenta del grupo de estudio de la mujer Rosario Castellanos⁸:

Además de la más extrema violación a los derechos de las mujeres, en ese sentido lo que nos preocupa es que en este momento tenemos 445 mujeres que han sido asesinadas desde que empezó la actual administración, en tiempo de pandemia la violencia se incrementa en los hogares por estas medidas de confinamiento pero también se incrementa en los espacios públicos, porque hay un grupo de mujeres muy fuerte, muy consistent, que sobrevive de acciones como venta de tortilla, de comida, elote y que tienen que salir a las

⁸ <https://www.laondaoaxaca.com.mx/2020/07/Oaxaca-es-uno-de-los-tres-primeros-lugares-a-nivel-nacional-entonces-la-violencia-feminicida-ha-alcanzado-dimensiones-alarmanentes-gesmujer-video/>



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

calles, te quedas en confinamiento tienes el problema del incremento de violencia a nivel de violencia doméstica.

4. *Uno de los principales obstáculos para la erradicación de la situación antes descrita, es la impunidad en los casos de investigación por violencia contra las mujeres; la última encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) reveló, por ejemplo, que en el año 2028 ocurrieron 16 millones 667 mil 291 delitos contra mujeres; sin embargo, 15 millones 609 mil 239 no fueron investigados porque las personas afectadas no presentaron su denuncia o el MP no abrió carpeta de investigación.*
5. *por ello, como representante de la ciudadanía oaxaqueña, a poner especial atención en el tema y a alzar la voz, para que, en un marco de respeto y colaboración, tengamos la oportunidad de Conocer los trabajos que la fiscalía ha implementado para combatir la delincuencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional vigente, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:*

ACUERDO

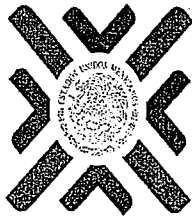
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA A REALIZAR TODAS LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.

7. El contenido del expediente 611, propuesto por las Ciudadanas Diputadas Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, exponen lo siguiente:

ÚNICO.- *A nivel nacional, el Estado de Oaxaca se ubica en el lugar 11, de las entidades federativas, con mayor violencia contra las mujeres, ya que solo en el primer semestre del año dos mil veinte, se han registrado 42 homicidios dolosos de mujeres; y se ubica en el lugar 9 de las entidades federativas, con mayor número de feminicidios, al contabilizarse 18, solo en el primer semestre del presente año. Al respecto las estadísticas del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SENSNSP), señalan que Oaxaca, se ubica por arriba de la media nacional en los presuntos delitos de feminicidio, con una incidencia del 0.82% por cada 100 mil mujeres.*

Desafortunadamente, dentro de estas estadísticas, se encuentran 4 casos acontecidos en días pasados, en las regiones de Valles Centrales, Costa e Istmo, y que son:

1. *El caso de **María Eugenia Guzmán Galán**, una joven de 19 años, quien fue reportada desaparecida el pasado 16 de agosto, y que fue hallada hace unos días, sin vida, encontrándose abandonado su cuerpo, sin ropa y con signos de **violencia**. Su cuerpo fue hallado en el camino que conduce a Playa Punta Colorada, a unos kilómetros de **Puerto Escóndido**.*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

De acuerdo, a estudios realizados por el Instituto de Servicios Periciales, la necropsia determinó que la causa de muerte de la joven de 19, fue asfixia por broncoaspiración de contenido gástrico, sin embargo, has este momento no se ha esclarecido su fallecimiento, ni se ha sancionado al responsable o responsables.

2. *El pasado fin de semana, en el mercado de Zicatela, en Puerto Escondido, Oaxaca, una mujer de las cual se desconoce su nombre, al intentar realizar un pago con un billete falso, fue severamente golpeada por un turista extranjero, sin embargo, hasta este momento se desconoce si la mujer agredida recibió atención médica y jurídica, y si se sancionó al sujeto responsable.*
3. *Por otro lado, en la Escuela Preparatoria por Cooperación "Justo Sierra", que se encuentra en Matías Romero Avendaño, fue hallada sin vida Alma Hilda Jiménez, quien se desempeñaba como prefecta educativa.*
4. *En la capital Oaxaqueña, en la mañana del sábado pasado, a la altura de la central de abastos, sobre Avenida Periférico, una mujer de quien se desconocen sus generales, fue agredida y aventada de un vehículo de motor, sin que se conozca si se brindó atención psicológica y jurídica a la víctima, y si el responsable o responsables ha sido detenido.*

Derivado de lo anterior, se propone a esta Soberanía exhortar al Fiscal General del Estado de Oaxaca, y a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que se brinde una atención efectiva a las mujeres víctimas de violencia, en el mercado de zicatela en puerto escondido, y en la central de abastos de la ciudad capital; así como a las víctimas indirectas de los feminicidios de las ciudadanas María Eugenia Guzmán Galán, En Puerto Escondido y Alma Hilda Jiménez, en Matías Romero Avendaño; así como, para que se dé celeridad a la integración de los legajos de investigación, para que los responsables sean sancionados.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en los términos siguientes:

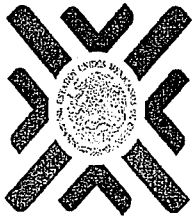
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO.- EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, PARA QUE SE BRINDE UNA ATENCIÓN EFECTIVA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, EN EL MERCADO DE ZICATELA EN PUERTO ESCONDIDO, Y EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD CAPITAL; ASÍ COMO A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS DE LAS CIUDADANAS MARÍA EUGENIA GUZMÁN GALÁN, EN PUERTO ESCONDIDO Y ALMA HILDA JIMÉNEZ, EN MATÍAS ROMERO AVENDAÑO; ASÍ COMO, PARA QUE SE DE CELERIDAD A LA INTEGRACIÓN DE LOS LEGAJOS DE INVESTIGACIÓN, PARA QUE LOS RESPONSABLES SEAN SANCIONADOS.

TRANSITORIO.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

SEGUNDO.- Comuníquese a los Titulares de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

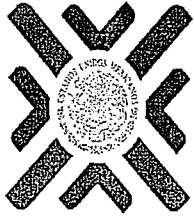
8. El contenido del expediente 703, propuesto por el Ciudadano Diputado Mauro Cruz Sánchez, expone lo siguiente:

1. *Que, el derecho humano de la mujer a gozar de una integridad física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y de una vida plena, es un derecho protegido por lo dispuesto en los artículos 1, 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los convenios y tratados internacionales que en esta materia haya adoptado el estado mexicano y raticado el Sendao de la República, así como el Código Penal para el Estado y otros ordenamientos legales aplicables.*
2. *Que, para garantizar estos derechos a las mujeres, el Congreso del Estado de Oaxaca, ha hecho diversas reformas legales para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, pues lamentablemente, el aumento en la incidencia de los delitos cometidos en contra de las mujeres, va a la alza en esta entidad federativa, situación que causa alarma, genera miedos y temores en la población femenina de las diversas regiones del Estado.*
3. *Que, lamentablemente en los diversos medios de comunicación constantemente encontramos notas que hablan de delitos cometidos en contra de las mujeres, dado que se atenta contra su integridad física y hasta contra su vida.*
4. *Que, ahora toco al Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, el vivir este problema, pues el 7 de noviembre de 2020, circuló en medios de comunicación y redes sociales, entre otras, la nota siguiente:*

"Alma Itzel la joven desaparecida en #Itundujia, #Putla #Oaxaca fue localizada, sin vida, en un río.

Alma Itzel, Romero García, de veintiún años, quién estaba en calidad de desaparecida desde el lunes dos de noviembre, y que fuera vista por última vez con vida en el trayecto de la Victoria a Morelos, del Municipio de Santa Cruz Itundujia. Lamentablemente este día fué localizada sin vida en el río, denominado Río Grande, exactamente en el lugar conocido como Río Pescadito, que se ubica en límites de la Comunidad de Independencia y la Comunidad de nuevo Allende; aproximadamente entre cinco y seis de la tarde y a las ocho de la noche fue identificada por sus familiares.

Aunque la Fiscalía aún no llega a realizar el levantamiento del cuerpo, que se encuentra en la playa junto al río, se presume que fué asesinada en el trayecto de la Victoria a Primavera Nuevo Morelos y arrojada al río que la arrastró hasta el lugar donde la encontraron vecinos de Nuevo Allende.



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Esta desaparición de esta joven, consternó a la sociedad en involucró a cientos de voluntarios de Morelos, Primavera, Nuevo Morelos, La Victoria, Las Flores, Victoria, Unión de Galeana, Providencia, el Centro Itundujia, Hidalgo; además de elementos de la Guardia Nacional y Policía Estatal quienes recorrieron caminos barrancas y bosque en su búsqueda.

Uno de los presuntos sospechosos, A. R. P. en la desaparición y probable asesinato fué detenido ayer por vecinos y autoridades y se encuentra en calidad de indiciado y el otro Presunto involucrado N. R. P. se encuentra prófugo.

Este hecho puede ser catalogado de feminicidio, según organizaciones defensoras de los derechos humanos, y pasará a engrosar la lista de mujeres asesinadas en #Oaxaca.”

5. Que, muchas personas de todas las poblaciones que integran el Municipio de Santa Cruz Itundujia y Municipios cercanos, dieron apoyo a la familia de la joven Alma Itzel, para su búsqueda y localización, pero lamentablemente ella fue encontrada muerta y arrojada a un Rio, hechos que consternaron a la sociedad, que ahora exige justicia, pues no podemos permitir que se sigan cometiendo feminicidios y otros delitos en contra de las mujeres, porque a ellas, se les debe de garantizar una vida libre de violencia en cualquier parte del Estado.
6. Que, este tipo de delitos cometidos en contra de las mujeres, ha traído consigo manifestaciones violentas de mujeres en el Estado y otras entidades federativas, por la no atención a sus demandas de justicia, orden social y respeto a su condición de mujeres. Esta situación debe de ser atendida urgentemente por la autoridad a exhortar, razón por lo cual presentó el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

Punto de acuerdo por el que, se exhorta, al titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que ante el lamentable hecho ocurrido en el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca, en el que la joven Alma Itzel Romero García, de 21 años de edad, fue encontrada sin vida, luego de estar desaparecida por varios días, se realicen las investigaciones necesarias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, a determinar los delitos cometidos y los sujetos responsables de la desaparición y muerte de la joven y, ejercitar la acción penal ante el juzgado competente. Esto, para evitar que continúen los feminicidios y la violencia contra las mujeres, pues se deben de combatir estos delitos que lamentablemente está aumentando su incidencia en diversas regiones del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

QUINTA. En esta consideración haremos referencia a los exhortos en el orden que fueron presentadas a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, y el análisis de los mismos.

1. Punto de Acuerdo contenido dentro del **expediente 113**, propuesto por la ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis.

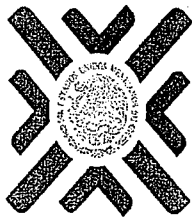
ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda, sin mayor dilación procesal se inicien las carpetas de investigación de cada uno de los asesinatos de mujeres que han ocurrido en nuestra Entidad, evitando durante el procedimiento la revictimización y la violencia institucional.

2. Punto de Acuerdo contenido dentro del **expediente 316**, propuesto por el ciudadano Diputado Gustavo Díaz Sánchez.

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado para que dé celeridad al trámite de las Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de Femicidio, garantizando con ello el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

3. Punto de Acuerdo contenido dentro del **expediente 513**, propuesto por la ciudadana Diputada Rocío Machuca Rojas.

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones necesarias con perspectiva de género, enfoque interseccional y diferenciado, observando protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de femicidio para el Estado de Oaxaca, que permita determinar de manera inmediata a los agresores en los feminicidios de Fátima Moreno, Isabel Pérez, Itzel González y Casandra Ramírez acaecidos en la Región de Tuxtepec, así como al Tribunal Superior del Estado de Oaxaca para que en los procesos relacionados con estos casos, se cumpla el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

mandato constitucional de juzgar con estricto apego a los derechos humanos de las víctimas observando la perspectiva de género.

SEGUNDO. A la entrada en vigor de este Acuerdo, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, deberá establecer una mesa técnica de trabajo permanente sobre feminicidios en el Estado, con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la Secretaria General De Gobierno, la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, y el H. Congreso del Estado de Oaxaca a través de la Comisión de Igualdad de Género.

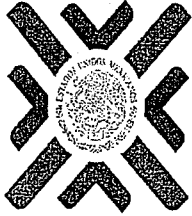
TERCERO. La Fiscalía General del Estado deberá remitir puntual y detallado informe sobre el estado que guardan las investigaciones sobre los feminicidios de Fátima Moreno, Isabel Pérez, Itzel González y Casandra Ramírez acaecidos en la Región de Tuxtepec, en los quince días posteriores a la aprobación de este Acuerdo, asimismo, el Tribunal Superior del Estado de Oaxaca deberá remitir puntual y detallado informe sobre el estado que guardan las investigaciones sobre los feminicidios de Fátima Moreno, Isabel Pérez, Itzel González y Casandra Ramírez acaecidos en la Región de Tuxtepec, en los treinta días posteriores a la aprobación de este Acuerdo.

4. Punto de Acuerdo contenido dentro del **expediente 520**, propuesta por la ciudadana Diputada Elisa Zepeda Lagunas.

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado, para que sin dilación alguna y bajo la aplicación del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca que corresponda, actúe de inmediato e integre la carpeta de investigación ante el probable doble feminicidio perpetrado en la comunidad de Peña Campana ubicada en la Agencia Municipal de Xochitonalco, Huautla de Jiménez, Oaxaca; además que con los datos de prueba que se recaben, se logre encontrar al o los probables responsables y en la oportunidad procesal se logre el ejercicio de la acción penal en contra del o los presuntos feminicidas.

5. Punto de Acuerdo contenido dentro del **expediente 571**, propuesta por la ciudadana Diputada Elisa Zepeda Lagunas.

ÚNICO. la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

1. Al Fiscal General de Justicia del Estado para que, bajo la aplicación del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca, recabe los datos de pruebas suficientes a efecto de lograr justicia ante el feminicidio de la joven de la comunidad de Peña Ancha Mazatlán de Villa de Flores, perpetrado el pasado 18 de julio de 2020.
2. Al Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que en los asuntos de la violencia contra las mujeres por razones de género se privilegie y la aplicación de la justicia haciendo exhaustiva la perspectiva de género
6. Punto de Acuerdo contenido dentro del **expediente 578**, propuesto por la ciudadana Diputada Rocío Machuca Rojas.

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula atento exhorto a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a realizar todas las investigaciones necesarias con la debida diligencia y perspectiva de género en los casos de Violencia en Contra de las Mujeres.

7. Punto de Acuerdo contenido dentro del **expediente 611**, propuesta por las Ciudadanas Diputadas Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado.

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, y a la Titular de la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, para que se brinde una atención efectiva a las mujeres víctimas de violencia, en el mercado de Zicatela en Puerto Escondido, y en la Central de Abastos de la Ciudad Capital; así como a las víctimas indirectas de los feminicidios de las ciudadanas María Eugenia Guzmán Galán, en puerto Escondido y Alma Hilda Jiménez, en Matías Romero Avendaño; así como, para que se de celeridad a la integración de los legajos de investigación, para que los responsables sean sancionados.

8. Punto de Acuerdo contenido dentro del **expediente 703**, propuesto por el Ciudadano Diputado Mauro Cruz Sánchez.

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Oaxaca, para que ante el lamentable hecho ocurrido en el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca, en el que la joven Alma Itzel Romero García, de 21 años de edad, fue encontrada sin vida, luego de estar desaparecida por varios días, se realicen las investigaciones necesarias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, a determinar los delitos cometidos y los sujetos responsables de la desaparición y muerte de la joven y, ejercitar la acción penal ante el Juzgado competente. Esto, para evitar que continúen los feminicidios y la violencia contra las mujeres, pues se deben de combatir estos delitos que lamentablemente está aumentando su incidencia en diversas regiones del Estado,

Ahora bien, el derecho de acceso a la justicia es el derecho humano que tiene toda persona de hacer valer jurisdiccionalmente de una prerrogativa que considera violada; de acceder a procesos ágiles y garantistas para obtener justicia pronta y cumplida, entendida como justicia de calidad y oportuna, este derecho se encuentra consagrado en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

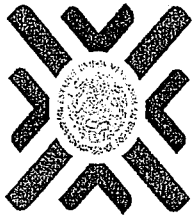
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

En el mismo sentido el artículo 8, de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *"toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley"*.

En correlación el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que *"toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley..."*.

El párrafo tercero, del artículo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



En el párrafo tercero del artículo primero de la Ley General de Víctimas, refiere que:

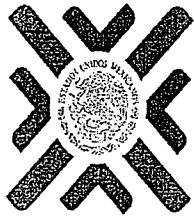
“La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral...”

Por su parte el artículo 2 de la Ley General de Víctimas, establece como uno de sus objetivos, en la fracción II: Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos; y en la fracción III: Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

Por otra parte, en efecto tal y como lo refieren los proponentes en Oaxaca crecen los feminicidios, de acuerdo al portal de internet Aristegui noticias⁹, hasta el 10 de diciembre del año 2020 sumaban ya 101 mujeres asesinadas, según registros de Ges Mujer, el Istmo de Tehuantepec y los Valles Centrales son las regiones más violentas para las mujeres a pesar de que existe la Alerta por Violencia de Género, además hace referencia a lo siguiente:

1. En el Istmo de Tehuantepec 24 mujeres han sido asesinadas y en los Valles Centrales se han registrado 22 feminicidios.
2. Mientras, que en la zona del Papaloapan (Tuxtepec) colindante con el estado de Veracruz, 15 oaxaqueñas han sido asesinadas, al igual 12 feminicidios en la costa y 10 en la mixteca, en donde también hay desapariciones de mujeres.

⁹ <https://aristeguinoticias.com/1012/mexico/oaxaca-crecen-feminicidios-suman-101-mujeres-asesinadas-en-2020/>



3. La zona con menos incidencia feminicida es la zona de la cañada, sierra norte y sur de Oaxaca donde se han registrado 4, 5 y 9 muertes violentas contra oaxaqueñas.
4. En cuanto al lugar de ocurrencia de los feminicidios, Ges Mujer reporta que su hogar se ha convertido en el sitio más peligroso para las mujeres, pues 27 muertes ocurrieron desde sus casas, seguido de la vía pública, interior de vehículo o lote baldío.
5. Según registros de Ges Mujer, el Istmo de Tehuantepec y los Valles Centrales son las regiones más violentas para las mujeres a pesar de que existe la Alerta por Violencia de Género.

De todo lo anterior se desprende que las instituciones del Estado en especial la de procuración y administración de justicia, deben cumplir con su obligación de velar por las violaciones a los derechos humanos. Para el cumplimiento de esta obligación, el Estado debe activar todo el aparato institucional para garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos.

se trata de una obligación de medio, no de resultado, pero el Estado, en cualquier caso, debe probar que hizo todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho para no incurrir en responsabilidad internacional. En atención a esta responsabilidad estatal surge el principio de debida diligencia que implica que el Estado, de buena fe, ha sido diligente en la medida de sus capacidades para ofrecer la protección debida de un derecho. Este principio tiene diversas aplicaciones prácticas, referidas por ejemplo a los abusos cometidos por autoridades frente a los particulares. En este campo, significa que el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: Prevenir los abusos, investigar los abusos cuando ocurran, procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías y garantizar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación¹⁰.

Por lo que las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas consideran pertinente que el Congreso manifieste su enérgico rechazo a la violencia de género en contra de las mujeres, y consideran procedente hacer un llamado al Fiscal General del Estado, a fin de que ejerza sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y el bien común, como lo establece el párrafo segundo del artículo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; así como el artículo cuarto de la citada ley, en el que refiere que

¹⁰ <http://www.diputados.gob.mx/documentos/boletin1/art4.html>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

corresponde a la Fiscalía General: "Velar por el respeto de los derechos humanos y sus garantías reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano y en la Constitución Estatal, en la esfera de su competencia...".

En virtud de lo anterior y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras formulamos el siguiente:

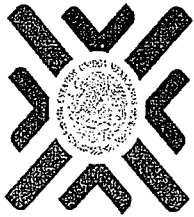
DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género consideran procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado apruebe los exhortos contenidos en los expedientes 113, 316, 513, 520, 571, 578, 611 y 703, del índice de la primera, y 54, 143, 246, 248, 267, 273, 297, 348 de la segunda, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda, sin mayor dilación procesal le dé celeridad al trámite de las carpetas de investigación iniciados por el delito de feminicidio, garantizando con ello el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, y realice las investigaciones con perspectiva de género, enfoque interseccional y diferenciado, observando el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que remita puntual y detallado informe sobre el estado que guardan las investigaciones sobre: a) el probable doble feminicidio perpetrado en la comunidad de Peña Campana ubicada en la Agencia Municipal de Xochitonalco, Huautla de Jiménez, Oaxaca; b) el feminicidio de la joven de la comunidad de Peña Ancha Mazatlán de Villa de Flores, perpetrado el pasado 18 de julio de 2020; c) sobre el lamentable hecho ocurrido en el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca, en el que la joven Alma Itzel Romero García, de 21 años de edad, fuera encontrada sin vida. Asimismo, realice las investigaciones necesarias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, a determinar los delitos cometidos y los sujetos



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

responsables y, ejercite la acción pena, para evitar que continúen los feminicidios y la violencia contra las mujeres.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, y a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que se brinde una atención efectiva a las mujeres víctimas de violencia, en el mercado de Zicatela en Puerto Escondido, y en la Central de Abastos de la Ciudad Capital; así como a las víctimas indirectas de los feminicidios de las ciudadanas María Eugenia Guzmán Galán, en Puerto Escondido y Alma Hilda Jiménez, en Matías Romero Avendaño; así como, para que se de celeridad a la integración de los legajos de investigación, para que los responsables sean sancionados.

CUARTO. A la entrada en vigor de este Acuerdo, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, deberá establecer una mesa técnica de trabajo permanente sobre feminicidios en el Estado, con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la Secretaría General De Gobierno, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, y el H. Congreso del Estado de Oaxaca a través de la Comisión de Igualdad de Género.

TRANSITORIOS:

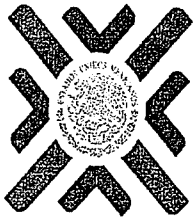
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Oaxaca, a 26 de enero de 2021.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
PRESIDENTA.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

INTEGRANTE


DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO


DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTA


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA
INTEGRANTE


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMINGUEZ
INTEGRANTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES 113, 316, 513, 520, 571, 578, 611 Y 703, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y 54, 143, 246, 248, 267, 273, 297, 348 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.